

MINISTERIO DE JUSTICIA

8421 REAL DECRETO 2844/1986, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Javier Campos Cemboráin.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Campos Cemboráin, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 30 de noviembre de 1984, le condenó como autor de un delito de colaboración con grupo armado y organizado, a la pena de un año de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años de prisión menor y privación del permiso de conducir durante un año y de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1986,

Vengo en indultar a Francisco Javier Campos Cemboráin, del total de las penas privativas de libertad impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y, caso de cometerlos, deberá cumplir las penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8422 REAL DECRETO 2845/1986, de 24 de diciembre, por el que se indulta a Lucía Alonso Pablos.

Visto el expediente de indulto de Lucía Alonso Pablos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de 17 de diciembre de 1983, la condenó como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de diciembre de 1986,

Vengo en indultar a Lucía Alonso Pablos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 24 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8423 REAL DECRETO 2846/1986, de 24 de diciembre, por el que se indulta a Miguel Oliva Almirante.

Visto el expediente de indulto de Miguel Oliva Almirante, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 8 de junio de 1982, le condenó como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cinco años, dos meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de diciembre de 1986,

Vengo en indultar a Miguel Oliva Almirante, de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 24 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8424 REAL DECRETO 432/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Eugenio Muñoz Fernández.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Muñoz Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 22 de diciembre de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

Vengo en indultar a Eugenio Muñoz Fernández del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8425 REAL DECRETO 433/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Fernando Morilla Romanones.

Visto el expediente de indulto de Fernando Morilla Romanones, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 21 de septiembre de 1985 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Morilla Romanones, conmutando dicha pena por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8426 REAL DECRETO 434/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Antonio Mostazo Mateos.

Visto el expediente de indulto de Antonio Mostazo Mateos, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 13 de julio de 1982, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y de un delito de asesinato, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;